

NOTIFICACIÓN POR EDICTO RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN

La Inspección Cuarta Municipal de Policía de Armenia (Q), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), procede a efectuar la notificación por aviso de la respuesta al derecho de petición identificado a continuación:

Número de Radicado de Petición.	Radicado Interno 7433
Nombre del Peticionario	Anónimo
Radicado de Respuesta	SG-PGO-SJC-709

ADVERTENCIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del CPACA, la administración debe efectuar notificación personal al interesado en la dirección física o electrónica indicada en la petición.

No obstante, al tratarse de un peticionario anónimo que no suministró dirección ni medio de contacto, resulta imposible realizar la notificación personal.

Por lo anterior, y en aplicación del artículo 69 del CPACA, se procede a notificar por aviso, el cual se publica en la página web oficial de la Alcaldía Municipal de Armenia (Q), y en lugar visible de esta Inspección por el término de cinco (5) días hábiles.

La respuesta emitida frente a la solicitud radicada se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Cuarta Municipal de Policía de Armenia, para su conocimiento y consulta.

De conformidad con el parágrafo del artículo 69 del CPACA, el peticionario se entenderá notificado al día siguiente del retiro del presente aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy: 27 de octubre de 2025 a las 8:00 am por un término de cinco (5) días hábiles.

Firma responsable fijación:



Certifico que el presente aviso se retira hoy: _____ a las 6:00 pm.

Firma responsable desfijación: _____



R-AM-SGI-001 V2 21/02/2025

Carrera 17 N. 14-20 Piso 2, Armenia Q – Edificio Case
Correo Electrónico inspcuartaeva@armenia.gov.co

SG-PGO-SJC-709

Armenia - Quindío, 23 de octubre de 2025

Señores

Anónimo

Armenia - Quindío.

Asunto: Respuesta a solicitud de apertura de querrela por presunta perturbación a la tranquilidad – Barrio Santander, Calle 35 entre Carreras 19 y 22 de Armenia.

Cordial saludo.

En atención a la solicitud radicada el pasado 16 de octubre del año en curso, mediante la cual se solicita la apertura de querrela por presunta perturbación a la tranquilidad de los residentes del sector del Barrio Santander, Calle 35 entre Carreras 19 y 22 de la ciudad de Armenia, derivada de la emisión de música a volumen excesivo y hasta altas horas de la noche por parte de algunos establecimientos de comercio nocturno, me permito formular las siguientes consideraciones:

Una vez revisado y analizado el contenido del escrito allegado, se observa que no se individualiza a la(s) persona(s) presuntamente responsable(s) de los comportamientos denunciados. Así mismo, se evidencia que la solicitud fue presentada de manera "anónima", razón por la cual no cumple con los presupuestos establecidos en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), particularmente en lo dispuesto por los artículos 221, 222 y 223, ni con lo señalado en el Decreto 768 de 2025, que reglamenta los procedimientos para la recepción y trámite de querellas ante las Inspecciones de Policía.

De acuerdo con dichas disposiciones, toda querrela debe contener como requisitos mínimos la identificación del querellante, la individualización del presunto infractor y una descripción clara y precisa de los hechos objeto de la queja, a fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa.



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Calle 15 No. 17-20, Armenia Quindío - PARSE, Código Postal 63000,
Correo Electrónico: inspouartaeva@armenia.gov.co

Por lo anterior, y con el fin de poder adelantar el trámite correspondiente dentro del ámbito de competencia de las Inspecciones Municipales de Policía, se solicita de manera respetuosa:

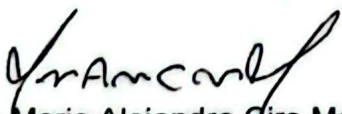
1. Identificar, en lo posible, a la(s) persona(s) o establecimiento(s) presuntamente responsable(s) de las conductas descritas, con el fin de permitir su adecuada individualización dentro del eventual proceso contravencional.
2. Individualizar al querellante, indicando nombre completo, número de identificación y datos de contacto.

Solo con el cumplimiento de estos requisitos será posible dar inicio formal a las actuaciones correspondientes, dentro del marco legal previsto por la normativa vigente.

No obstante lo anterior, y en atención a la naturaleza de los hechos expuestos, se han remitido los oficios correspondientes al Comando de Estación de Policía Armenia y a la Oficina de Espacio Público de la Administración Municipal, con el fin de que realicen las visitas de inspección y verificación a los establecimientos de comercio del sector, para constatar los hechos denunciados y adoptar, si a ello hubiere lugar, las medidas preventivas o correctivas pertinentes conforme al artículo 33 de la Ley 1801 de 2016.

Agradezco su atención y colaboración, y quedo atento a cualquier información adicional que permita el avance del trámite dentro del marco de la ley.

Atentamente,



Mario Alejandro Ciro Morales
Inspector Cuarto Municipal de Policía

Proyectó: Luz Clemencia Ospina Giraldo, Abogada Contratista - Secretaría de Gobierno y Convivencia
Elaboró: Luz Clemencia Ospina Giraldo, Abogada Contratista - Secretaría de Gobierno y Convivencia
Revisó: Mario Alejandro Ciro Morales, Inspector Cuarto de Policía - Secretaría de Gobierno y Convivencia



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Calle 15 No. 17-20, Armenia Quindío - PARSE. Código Postal 63000.
Correo Electrónico: inspcuartaeva@armenia.gov.co